FIRMADO POR
El Interventor de Ayuntamiento DE Yecla
MARIA DOLORES GONZALVEZ SORIANO
20/03/2023

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente 525134D de tramitación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Yecla para el ejercicio 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en el art 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa:

1º. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de laLey Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).
- RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2º. Contenido del presupuesto general.

Tal y como establece el artículo 164 del TRLRHL, el presupuesto general estará integrado por:

a) El presupuesto de la propia entidad.
b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta
c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capitalsocial pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general además incluirá las Bases de ejecución (art. 165 TRLRHL) y al mismo se unirán los siguientes anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años,

podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo , de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismoejercicio.

3º. Que conforme dispone el artículo 168 del TRLRHL, al presupuesto de la entidad local se le unirá la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local (en esta fecha pendiente de ser incluido).

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Examinada la documentación del expediente del presupuesto de 2023, se ha verificado que está completa, a falta como he dicho de la incorporación del Anexo de personal y resulta por tanto conforme a lo recogido en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL.

4º. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Conforme establece el artículo 168.4 del TRLRHL, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 de y 168 del TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación enmienda

o devolución.

5º. Tal como establece el artículo 18.4 del RD 500/90, la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre. Hay que señalar que, como en ejercicios anteriores,dicho plazo ha sido incumplido.

6º. Estado de Gastos.

a) Gastos de personal.

Se incluyen los créditos necesarios para cumplimiento de los gastos obligatorios de personal, incluyendo el incremento para 2023 aprobado por las Cortes Generales dentro de los Presupuestos Generales de Estado para 2023.

7º. Estado de ingresos.

Las previsiones recogidas en el estado de ingresos son adecuadas a lo establecido en el artículo 8 del RD 500/90 al recoger las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

8º. Informe Anexo del Presupuesto en términos SEC.

Tal y como establece el artículo 27.1 de la LOEPSF, los presupuestos de cada entidad se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE YECLA		2.023
1.-	Ingresos no Financieros (P.I. Cap. 1 a 7)	29.394.329,00 €
2.-	Gastos no Financieros (P.I. Cap. 1 a 7)	29.006.329,00 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	388.000,00 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-300.000,00 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-200.000,00 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-500.000,00 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	88.000,00 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,30 %

De la información recogida en el anexo sobre cumplimiento de la LOEPSF se obtiene una capacidad de financiación positiva de 88.000,00 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En relación a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOEPSF, no se efectúa el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto ya que según la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de6 de octubre de 2020 entiende que los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. De igual forma, por acuerdo del 27 de julio de 2021, y por la misma mayoría, la suspensión fue extendida por situación de emergencia extraordinaria, para el ejercicio 2022.

Asimismo, para el ejercicio 2023 se prorroga la suspensión, según acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022.

9º. Análisis de la deuda municipal.

2022	**INGRESOS CORRIENTES**		
	CAPÍTULOS I, II, III, IV y V.....	**29.730.147,30 €**	
	GASTOS CORRIENTES		
	CAPÍTULOS I, II, IV.....	**25.208.532,71 €**	
	Contribuc. Especiales	**- €**	
	Cuotas de urbanización	**- €**	
	Transferencias aprovechamiento urbanístico	**- €**	
	Obligaciones financ. Con Remanente Tesor.	**- €**	
	AHORRO BRUTO	**4.521.614,59 €**	**15,21 %**
	AHORRO NETO	**2.082.551,72 €**	**7,00 %**
	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN		**2.439.062,87 €**
	CARGA FINANCIERA (%):	**8,20**	

Conforme al cuadro anterior estimado a 31/12/2022 resultaría un ahorro neto positivo de 2.082.551,72 € y una carga financiera de 8,20 %, todo ello teniendo en cuenta la nueva

operación de préstamo prevista en el presupuesto por importe de 1.408.074,27 que el Ayuntamiento tendría posibilidad de concertar con arreglo a las instrucciones para endeudamiento en 2023 dictadas por el Ministerio de Hacienda.

10º. Bases de ejecución del Presupuesto de 2023.

Se introducen modificaciones en cuanto a la normativa sobre indemnización por asistencias a tribunales de selección, con el fin de ajustarla a la legislación aplicable, ya que con la redacción que existía se han detectado incongruencias en su aplicación práctica, afectando a la Base 19, apartado 3.2.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de aprobación del presupuesto general de 2023.